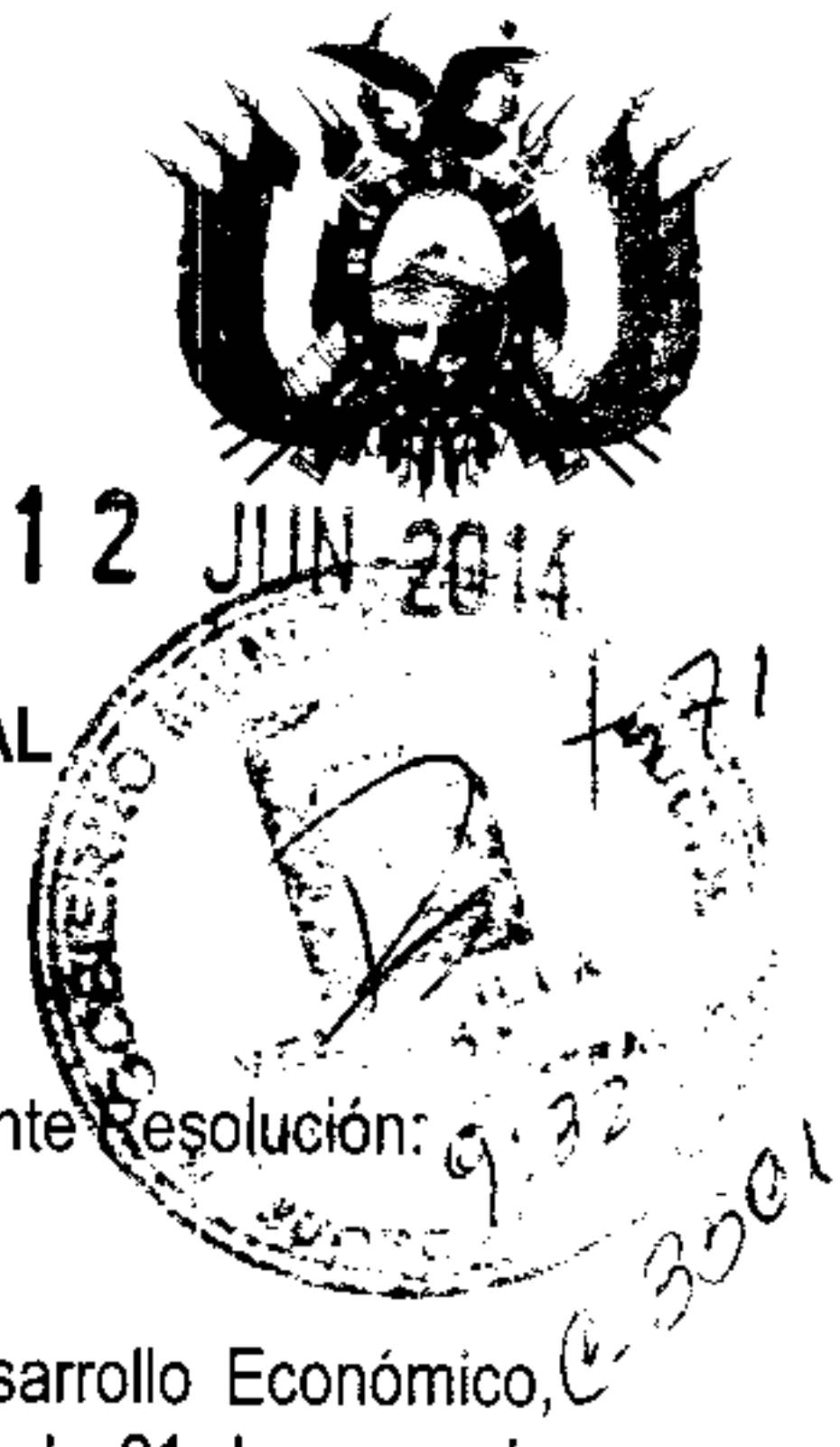




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

12 JUN 2014



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-472/14

Sucre, 09 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-35 de 21 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota Cite: Despacho N° 0667/14 de 21 de mayo de 2014, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO DE LA COMUNIDAD (OESER)**, para los fines establecidos en el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, a fs. 31 cursa Certificación Presupuestaria de fecha 30 de abril de 2014, inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2014, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 07353, con Categoría Programática 20 0000 033 Obj. Gasto 256, 342 y 395 "Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos: Productos Químicos y Farmacéuticos y Útiles de Escritorio y Oficina", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino), con un monto total autorizado de **Bs.- 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos)**. Presupuesto destinado a "Salud Sexual de la Niñez y Adolescencia, para pago de diferentes partidas como parte del programa de salud sexual y reproductivo. Por tanto cuenta con el presupuesto que garantiza la contraparte institucional.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 853/13 de 28 de agosto aprobó la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE SUCRE Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (OESER)**, cuya vigencia era hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que, el presente trámite administrativo cuenta con el respaldo de los siguientes informes:

- Informe Jurídico 23/2014 de 6 de mayo de 2014 del Abog. Raúl L. Tirado Huaylla, en su calidad de Encargado Jurídico de DIMUSA, que recomienda la suscripción del convenio porque tiene respaldo legal y técnico.
- Informe Técnico de la Dra. Nora Mamani B. Encargada del Programa Salud Sexual de la Niñez y Adolescencia DIMUSA, que señala que el convenio se justifica por el crecimiento de los casos de VIH Sida en el municipio, por lo que la educación es fundamental para prevenir el crecimiento de esta enfermedad, por lo que se sugiere la prosecución del trámite hasta la suscripción del convenio y sugiere el incremento del presupuesto para próximas gestiones.
- Informe N° 194/2014 de Dirección Jurídica de 16 de mayo de 2014, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, Abog. Juan Pablo Barrón G. Jefe Jurídico y Abog. Orlando Palacios Director Jurídico del GAMS. Informe que concluye que el presente convenio está enmarcado a la Ley, por lo que recomienda su remisión al H. Concejo Municipal para los fines establecidos en la Ley N° 482 de GAM en su Art. 16 numeral 7.

Que, el Perfil de Proyecto para la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre el GAMS y OESER PAT SIDA" "Proyecto Educativo Sexual Vida Integral" de la Gestión 2014 señala que la justificación técnica del proyecto son los índices de crecimiento de los embarazos no deseados en adolescentes, de casos de enfermos de VIH SIDA. La justificación legal es el cumplimiento de la Ley N° 3729, D.S. N° 451 de 2010 "Ley para la Prevención del VIH/SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las personas que viven con el VIH/SIDA; La Norma Nacional de Atención Integral en ITS, VIH/SIDA del 2011; Decreto Supremo 25290 "Derechos y Deberes de los Jóvenes" de 1999.; Resolución Autonómica Municipal N° 737/12 de 15 de octubre de 2012, que instruye brindar Educación Sexual a los adolescentes y jóvenes del municipio de Sucre a través del desarrollo constante de talleres, campañas y capacitación, dirigido tanto a



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



padres, madres, profesores y adolescentes, para evitar la transmisión, violencia sexual y embarazo en adolescentes. La Ordenanza Municipal N° 08/2013, que regula la prevención del VIH/SIDA, promoción de hábitos saludables de vida, protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las personas que viven con VIH/SIDA. Ordenanza Municipal N° 052/13 que declara el Año 2014 "Año de la Estabilidad e Integración Familiar en el Municipio de Sucre". Ordenanza Municipal N° 1254/13 que instruye el desarrollo y ejecución de políticas públicas de prevención ante hechos de violencia psicológica, sexual y física a las niñas y mujeres del municipio. La Población beneficiaria directa es de 2000 jóvenes y adolescentes, sus maestros y familias del Municipio de Sucre y de manera indirecta 350.000 habitantes del Municipio de Sucre.

Que, la Organización OESER es una institución dedicada a la educación integral de la comunidad para una mejor calidad de vida, sin fines de lucro, en el cual a través del proyecto PAT SIDA se dedica a la sensibilización, capacitación y movilización de la misma en sus diferentes poblaciones para mejorar su educación sexual y así prevenir la mortandad por el VIH-SIDA.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La **ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (OESER)**, legalmente representada por el Lic. Rudolf Alexander Band S. en mérito a Testimonio de Poder Especial 621/2007 y Resolución Administrativa 295/96 de Reconocimiento de Personalidad Jurídica.

Que, el **OBJETO** del presente convenio es: *"Contribuir a la disminución de la incidencia de embarazos no planificados, prevención de abortos, ITS y VIH/SIDA, mediante estrategias de prevención y promoción del ejercicio de los derechos sexuales revalorizando los principios y valores de vida para que los adolescentes, jóvenes, padres de familia y autoridades locales sociales, tomen decisiones responsables y saludables en el Municipio de Sucre"*.

Que, los **COMPROMISOS INSTITUCIONALES** son:

Proyecto: Programa de VIH y Salud Sexual y Reproductiva de la Niñez, Adolescencia y Juventud.
Componentes: Proceso Campaña Educativa Preventiva, Diagnóstico de Situaciones de Vulnerabilidad en éstas áreas y Logística.

CONTRAPARTE G.A.M.S.		CONTRAPARTE OESER		TOTAL
DETALLE	MONTO	DETALLE	MONTO	
Material de escritorio y de oficina	500			500
		5 profesionales expertos en salud sexual de la infancia y adolescencia	150.000	
		5 especialista en VIH/SIDA	150.000	300.000
Servicios de Imprenta	18.000			18.000
Productos Químicos y Farmacéuticos	6.500			6.500
TOTAL	25.000		300.000	325.000

Que, las obligaciones de las partes son:

El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, a través de la **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD** se obliga a:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- Dotar de todo el material necesario para cumplir los objetivos del Programa de VIH/Salud Sexual y Reproductiva a la niñez, adolescencia y juventud denominado "Programa de Educación Sexual Vida Integral".
- Asesorar en el trabajo en salud sexual reproductiva a la niñez enmarcada en el Programa de Educación Sexual Vida Integral.
- Colaborar con el desarrollo de materiales de información, educación y capacitación facilitando la realización de actividades en prevención, promoción, difusión en áreas de salud sexual reproductiva, especificando las áreas en las que los funcionarios se desenvuelven para realizar su trabajo.
- Facilitar el acceso a la Organización a toda información e infraestructura requerida para el normal desarrollo de los diferentes trabajos dentro del Programa de Educación Sexual Vida Integral.
- Dotar a la Organización, tareas enmarcadas en el Programa de prevención del VIH/SIDA y educación e información en salud sexual reproductiva en la niñez, adolescencia y la juventud.
- Asignar labores trascendentes y de importancia en el desarrollo de actividades, proyectos y programas de salud sexual reproductiva en el municipio.
- El Gobierno Municipal se hará cargo de la promoción y difusión del Programa de prevención del VIH/SIDA y educación e información en salud sexual reproductiva en la niñez, adolescencia y la juventud.

La **ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (OESER)** se obliga a:

- Desarrollar talleres en las unidades educativas, personal de salud en el tema de VIH Sida y sexualidad de manera integral.
- Dirigir a los beneficiarios a tener una correcta y buena información para el buen uso de su sexualidad y toma de decisiones.
- La ejecución de actividades de información, educación y capacitación dirigida a los profesores y padres de familia a través de los promotores descritos en el proyecto en alianzas con la Dirección Municipal de Salud a través de la Unidad de Promoción y Política SAFCI y el Programa de Salud de la Niñez y Adolescencia ITS VIH/SIDA.
- Asesorar en la producción de materiales para Información, Educación y Capacitación descritos en el Programa.

Que, la **vigencia** del presente convenio es a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014, no admitiéndose su tácita reconducción solo previo acuerdo de partes mediante nota escrita con anticipación de 30 días calendario.

Que, la **Constitución Política del Estado** en los Artículos descritos a continuación establecen lo siguiente: **Art. 15-** II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Art. 18- I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. **Art. 35-** I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. **Art. 37** El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. **Art. 58** Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones. **Art. 61-I.** Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad. **El Art. 302-I** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización** dispone en su **Art. 81 (SALUD) III.** De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 2. Gobiernos municipales autónomos: e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial. **Art. 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II.** Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. **III** Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Art. 16 numeral 7 dispone que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autonomo N° 24/14 promulgada el 26 de marzo de 2014 dispone: Art. 17 inciso b) Que los Convenios Específicos, son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado. **Art. 23** ...Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Municipal. Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 482 de GAM en su Art. 16 numeral 7.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO DE LA COMUNIDAD (OESER),** legalmente representados de la siguiente manera:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La **ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (OESER)**, legalmente representada por el Lic. Rudolf Alexander Band S. en mérito a Testimonio de Poder Especial 621/2007 y Resolución Administrativa 295/96 de Reconocimiento de Personalidad Jurídica.

El **OBJETO** del presente convenio es: "Contribuir a la disminución de la incidencia de embarazos no planificados, prevención de abortos, ITS y VIH/SIDA, mediante estrategias de prevención y promoción del ejercicio de los derechos sexuales revalorizando los principios y valores de vida para que los adolescentes, jóvenes, padres de familia y autoridades locales sociales, tomen decisiones responsables y saludables en el Municipio de Sucre".

Con las siguientes contrapartes institucionales:

CONTRAPARTE G.A.M.S.		CONTRAPARTE OESER		TOTAL
DETALLE	MONTO	DETALLE	MONTO	
Material de escritorio y de oficina	500			500
		5 profesionales expertos en salud sexual de la infancia y adolescencia	150.000	
		5 especialista en VIH/SIDA	150.000	300.000
Servicios de Imprenta	18.000			18.000
Productos Químicos y Farmacéuticos	6.500			6.500
TOTAL	25.000		300.000	325.000

La **vigencia** del presente convenio es a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014, no admitiéndose su tácita reconducción, solo previo acuerdo de partes mediante nota escrita con anticipación de 30 días calendario.

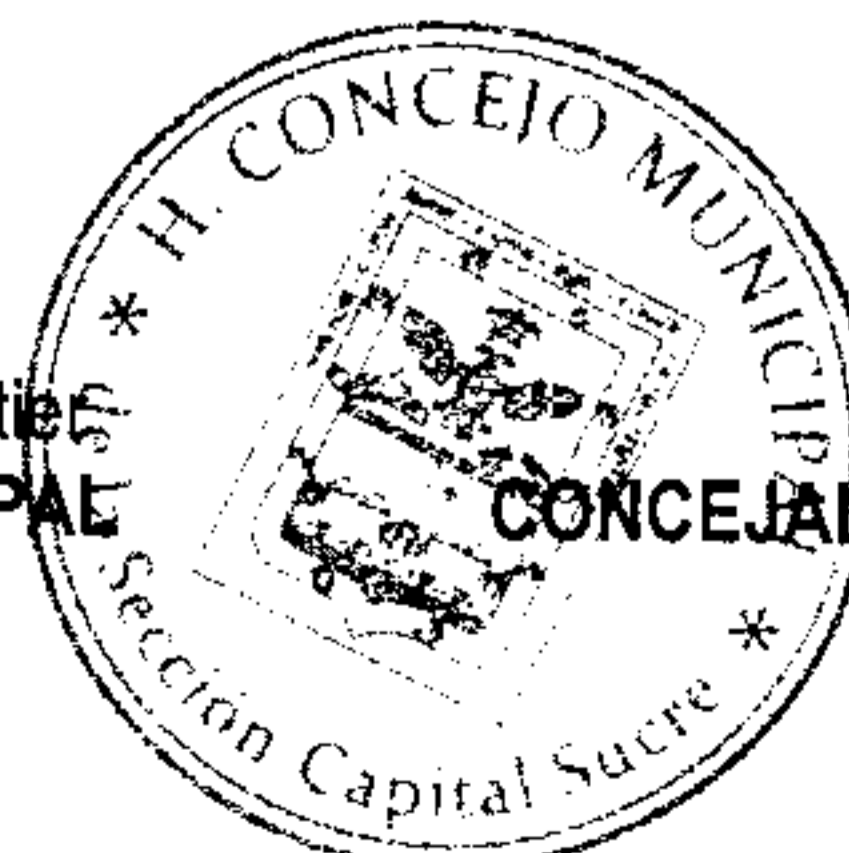
Art.2° El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Específico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que su supervisión y el cumplimiento de sus objetivos.

Art.3° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio German Gutierrez Gantier
PRESIDENTE H/ CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL